



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194100194011

Fecha: 03/04/2019

GD-F-007 V.11

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
FELIPE HURTADO
Calle167A #5A-04
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SSPD 20194000000422 del 06 de febrero de 2019. Alerta ciudadana
Radicado SSPD 20194000000432 del 06 de febrero de 2019. Alerta ciudadana
Radicado SSPD 20198100072992 del 20 de febrero de 2019. Respuesta E.A.B

Respetada Señor Hurtado:

A través de la plataforma Te resuelvo, registrado con radicado SSPD 20194000000422 y 20194000000432 del 06 de febrero de 2019, se recibió la alerta ciudadana presentada por Usted, en contra de la EAB ESP, relacionado con problemática de alcantarillado a la altura de la calle167A #5A-04 de Bogotá.

Al respecto, nos permitimos manifestarle que, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la ley, esta entidad, surtió traslado a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.

En consecuencia, la empresa prestadora mediante comunicación con radicado SSPD 20198100072992 del 20 de febrero de 2019, a través de la Jefe División Servicio de Alcantarillado de la Zona 1, emitió respuesta al requerimiento formulado por la Superservicios, informando lo siguiente:

"En respuesta al oficio mencionado en el asunto, donde el usuario FELIPE HURTADO GARCIA reporta un faltante de tapa en el sector de la calle 167 A 5 A - 04, la División Servicio de Alcantarillado Zona 1 de LA Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), le informa:

En comunicación telefónica realizada con usted el día 14 de febrero de 2019 con el usuario se entendió inicialmente que la dirección suministrada obedecía a un tema de represamiento de aguas 455 8000 111 210 reclamo atendido con número de aviso en SAP 2000996621 y atendido el día in enero de 2019, con el equipo de succión presión de símbolo EP 07, en esta oportunidad

realizó el sondeo de un tramo de red sanitaria y la limpieza de las escaleras, dejando el sistema en condiciones normales de funcionamiento.

con respecto al faltante de tapa circular se suministró la carrera 7 con calle 161 como dirección correcta del faltante, la cual pertenece a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá y que ha sido reportada en varias oportunidades para su instalación por parte de la División Servicio de Alcantarillado Zona de la Zona 1 estas actividades fueron informadas al usuario mediante comunicación S-2019-041669 del 19 de febrero de 2019.”

De conformidad con lo antes expuesto, es factible concluir que el agente prestador del servicio otorgó solución de fondo a la problemática planteada, mediante la realización de mantenimiento a la red local, quedando el sistema operando en condiciones normales de funcionamiento. De otra parte, en lo relativo a la tapa de alcantarilla se logró establecer que corresponde a la ETB, empresa que no es vigilada por esta Entidad, es decir se encuentra fuera de la órbita de competencia de la Superservicios, sin embargo, la EAB procedió tal como corresponde a surtir traslado en consonancia con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Así las cosas, esta coordinación atendiendo al principio de buena fe y de confianza legítima que le asiste al prestador del servicio y de conformidad con los elementos de prueba aportados a la presente actuación administrativa, concluye que la respuesta ofrecida por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., resulta satisfactoria, toda vez que atendió los cuestionamientos formulados en su petición y a su vez los requerimientos realizados por esta entidad de vigilancia y control.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada la alerta con radicados SSPD 20194000000422 y 20194000000432 del 06 de febrero de 2019.

Finalmente se reitera que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el distrito capital de Bogotá, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO.

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata.

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Proyectó: Jairo Claro Sabbagh – Contratista Grupo de Reacción Inmediata

Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Expediente Virtual: 2019420351600315E